REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL
Defensoría del Pueblo – Entidades Distritales – Vocería Indígena Embera Katio
ACTA No. 03

FECHA: 06-02-2026
HORA: 02:00 PM
LUGAR: Biblioteca -UPI Florida

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Establecer un espacio de diálogo intercultural y respetuoso para acordar mecanismos que permitan a las entidades distritales desarrollar sus funciones sin vulnerar la autonomía y prácticas culturales del pueblo Emberá Katío asentado en la UPI La Florida.

ASISTENTES:

- Defensoría del Pueblo
- Secretaría Distrital de salud
- Secretaría Distrital de Gobierno - Subdirección de Asuntos Indígenas y Rrom
- Secretaría Distrital de Integración Social
- Consejería Distrital para la Paz, Víctimas y Reconciliación
- Voceros indígenas Embera Katio asentados en la UPI La Florida

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de los asistentes
2. Intervención de la Consejería de Paz, Victimas y Reconciliación
3. Intervención de los voceros indígenas Embera Katio
4. Intervención de la Secretaría Distrital de Salud
5. Intervención de la Secretaría Distrital de Integración Social
6. Intervención de la Defensoría del Pueblo
7. Acuerdos establecidos entre las entidades Distritales y los voceros indígenas
8. Acciones Claves Acordadas – Responsable – Fecha

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. **Presentación de los asistentes:**

Desde la Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación se dio la bienvenida a este espacio de diálogo, convocado con el propósito de avanzar conjuntamente en la búsqueda de soluciones y en el fortalecimiento de las acciones en la UPI La Florida. Posteriormente, se abre el espacio para la presentación de las y los participantes.

2. **Intervención de la Consejería de Paz, Victimas y Reconciliación:**

El Coordinador de la Consejería Distrital de Paz abrió la sesión explicando a los participantes la razón por la cual se convocó esta mesa interinstitucional. Señaló que la reunión fue solicitada por las entidades distritales debido a que, desde el 05 de febrero de 2026, no se ha permitido el ingreso de los equipos institucionales a la UPI La Florida para desarrollar acciones con la comunidad.

Informó que, al arribar a la UPI, se constató que la puerta de acceso se encontraba bloqueada con candado y cadena, impidiendo el ingreso de las entidades, incluidos los equipos de secretaria de salud, secretaria de integración social y consejería de paz, victimas y reconciliación. Esta situación configura una vía de hecho y vulnera derechos fundamentales, particularmente la atención y protección de niños, niñas y adolescentes (NNA), así como de la población Emberá en general.

3. **Intervención de los voceros indígenas Embera Katio**

• Solicitudes a la Secretaría Distrital de Salud

El vocero indígena Libaniel confirmó que el 04 de febrero se participó en una mesa con líderes y entidades distritales, en la cual se reiteraron los compromisos pactados en la reunión del 21 de enero. Señaló que, hasta la fecha, no ha recibido respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Salud respecto a la contratación de nuevos apoyos con pertenencia indígena Emberá, específicamente parteras y jaibanás, necesarios para la atención culturalmente pertinente de la comunidad.

Los voceros indígenas Benjamín y Alfonso manifestaron que la comunidad tiene derecho a contar con un Jaibana y una partera, debido al número de mujeres embarazadas presentes en el asentamiento. Reiteraron su rechazo a las cesáreas, por considerarlas prácticas contrarias a su cultura. Indicaron que, en caso de que un hospital considere necesaria una intervención de este tipo, los profesionales de salud deberán solicitar autorización previa a los voceros antes de realizarla.

El vocero indígena Felipe expresó que no está de acuerdo con la realización de cesáreas, mencionando que todos sus hijos han nacido mediante parto natural sin complicaciones, atendidos por parteras en territorio.

El vocero Libaniel reiteró la solicitud formal de contratar parteras y jaibana para prestar atención culturalmente adecuada a la población asentada en la UPI La Florida.

Por su parte, el vocero Ribaldo insistió en que debe contratarse un Jaibaná propio de la comunidad y manifestó que no acepta la presencia de un Jaibaná procedente de otro asentamiento.

- Solicitudes a la Secretaría Distrital de Integración Social

El vocero indígena Livaniel informó que en la UPI La Florida residen actualmente 60 niños y niñas, por lo cual solicitó la asignación de cupos en jardines infantiles para garantizar su acceso a educación inicial. Adicionalmente, solicitó que para dichos espacios se contraten personas Emberá, con el fin de asegurar la pertinencia cultural y el enfoque diferencial en los procesos pedagógicos dirigidos a la niñez de la comunidad.

Por otro lado, el vocero indígena Livaniel manifestó que, según la posición de la comunidad, la UPI La Florida es propiedad del pueblo Emberá, por lo que consideran que son ellos quienes deben decidir quién puede ingresar al lugar. En este sentido, reiteró que no retirarán el candado ni la cadena de la puerta de ingreso, manteniendo el bloqueo a pesar de las solicitudes realizadas por las entidades presentes, ratificando que el bloqueo de la UPI La Florida continuará hasta nuevo aviso, condicionándolo a la contratación de un Jaibana tradicional, una partera y un contrato adicional con la Secretaría Distrital de Integración Social. Finalmente, informaron que la comunidad está

organizando una marcha hacia el centro de Bogotá, aunque la fecha aún no está definida.

4. Intervención de la Secretaría Distrital de Salud

La referente de la Secretaría Distrital de Salud respondió a las solicitudes presentadas por los voceros indígenas asentados en la UPI La Florida, aclarando los siguientes puntos:

- Sobre la solicitud de nuevos contratos de parteras y jaibana

Se informó que en la mesa realizada el 4 de febrero de 2026 ya se había socializado a los voceros la información correspondiente al talento humano contratado para la atención en salud con enfoque étnico.
La entidad explicó que las contrataciones se realizan con base en necesidades identificadas en el territorio, criterios técnicos y lineamientos institucionales, no por solicitud directa de los voceros indígenas.
En consecuencia, en este momento no se realizarán nuevas contrataciones de parteras ni jaibanás.

Se socializó a los voceros el equipo actualmente asignado para la atención en salud en la UPI La Florida, compuesto por:

- 1 profesional en enfermería
- 1 profesional en trabajo social
- 5 técnicos auxiliares en enfermería
- 2 yerbateros con pertenencia indígena Emberá
- 1 partera con pertenencia indígena Emberá
- 1 gestor ancestral con pertenencia indígena Emberá

Asimismo, se aclaró que desde el sector salud se encuentran contratados 4 jaibanás, quienes pueden ser dispuestos cuando se requiera, garantizando una atención coherente con las creencias y costumbres del pueblo Emberá.

- Sobre las cesáreas

Se explicó nuevamente a los voceros indígenas los criterios para realizar una cesárea. La referente indicó que esta intervención es una cirugía obstétrica que solo se practica cuando no es seguro continuar con un parto vaginal y existe una indicación médica necesaria para proteger la vida o la salud de la madre o del bebé.

Se reiteró la oferta disponible por parte del sector salud para la comunidad asentada en la UPI La Florida:

1. Equipos interdisciplinarios: Equipos MAS Bienestar con perfiles étnicos (jaibanás, yerbateros, parteras, gestores), equipos de vacunación, vigilancia epidemiológica y profesionales de los diferentes programas de salud.
2. Ambulancia 24/7: Disponibilidad permanente de una ambulancia en la UPI La Florida para emergencias.
3. Jornadas de salud: Medicina general, medicina ancestral, vacunación, educación para la salud en temas psicosociales, educación para la salud en las 18 prácticas del AIEPI.
4. Mesas de participación en salud: Realizadas cada 15 días, donde se revisan casos priorizados, evolución médica de hospitalizados, jornadas de salud e informes de gestión de barreras de acceso.
5. Aseguramiento: Acciones de afiliación, portabilidad, autorizaciones y acompañamiento en trámites del sistema de salud.

La Secretaría Distrital de Salud insistió en la importancia de que los voceros indígenas no vulneren el derecho a la salud de las familias de su propia comunidad ni del pueblo Emberá Dobida, quienes han manifestado expresamente que sí desean que los equipos de salud continúen realizando acciones de atención y acompañamiento con ellos.

La entidad reiteró que garantizar el acceso oportuno a servicios de salud es un derecho fundamental y que las restricciones impuestas por algunos voceros no deben impedir que otras familias reciban la atención que solicitan.

5. Intervención de la Secretaria Distrital de Integración Social

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) aclaró que Camila Campo debe firmar el acta de inicio para formalizar su vinculación. Asimismo, informó que se revisará

la posibilidad de realizar una cesión del contrato, de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos.

Por otro lado, la SDIS reportó baja asistencia en el Jardín Los Sauces: de 19 niños y niñas inscritos, en noviembre solo asistían 4, y actualmente asisten 10 NNA, lo cual evidencia fluctuaciones significativas en la participación de la comunidad en los servicios de primera infancia.

6. Intervención de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo recordó que las entidades distritales cumplen funciones misionales que deben ser garantizadas y que la oferta institucional permanece disponible para la comunidad. Asimismo, planteó interrogantes frente a la primacía entre los derechos diferenciales étnicos y el derecho fundamental a la vida, enfatizando que este último es prevalente y debe ser protegido de manera inmediata y sin restricciones.

La Defensoría del Pueblo explicó la importancia de garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, recordando que estos son derechos fundamentales que deben protegerse sin restricciones. Señaló que el procedimiento de cesárea únicamente se realiza cuando existe una indicación médica que determina que continuar con un parto vaginal pone en riesgo la vida de la madre o del bebé, y que su práctica busca salvaguardar la integridad y la vida de ambos.

De igual forma, la Defensoría reiteró que existen programas vigentes dirigidos a niños, niñas y adolescentes (NNA), así como a personas mayores, los cuales continúan disponibles para la población Emberá asentada en la UPI La Florida.

La Defensoría del Pueblo ratificó la importancia de que los voceros indígenas no vulneren los derechos fundamentales de la comunidad, incluida la atención en salud y los servicios sociales. En ese sentido, solicitó formalmente a los voceros retirar el candado y la cadena de la puerta de ingreso de la UPI La Florida, con el fin de permitir el acceso de los equipos de las diferentes entidades que prestan servicios esenciales y que requieren ingresar para realizar sus actividades misionales en beneficio de la población Emberá.

La Defensoría del Pueblo explicó a los voceros indígenas que las instalaciones de la UPI La Florida no son propiedad de la población indígena Emberá, sino del Distrito Capital, por lo cual la comunidad no puede disponer libremente de ellas ni negar el ingreso a las entidades que prestan servicios esenciales en beneficio de la población.

Asimismo, la Defensoría señaló que en la UPI no solo reside el pueblo Emberá Katío, sino también el pueblo Emberá Dobida, quienes sí han manifestado su voluntad de recibir la atención de los equipos institucionales. Por tanto, mantener el bloqueo y restringir el acceso constituye una vulneración de los derechos fundamentales, especialmente de aquellos miembros de la comunidad que están solicitando atención.

7. Acuerdos establecidos entre las entidades Distritales y los voceros indígenas

1. Mesa de Salud – 12 de febrero, 10:00 a.m.

   Se realizará un espacio de diálogo en la Mesa de Salud para armonizar la medicina occidental con los saberes ancestrales. Participarán 11 mujeres gestantes, mujeres lactantes y voceros indígenas. En este espacio se abordarán todos los temas del sector salud que quedaron pendientes en la presente reunión.

2. Garantía de acceso a la atención en salud

   Se acordó que la vía de hecho no debe afectar la atención de la población. En consecuencia, los equipos de salud podrán ingresar a la UPI La Florida para realizar sus actividades misionales.

3. Atención sin restricciones

   La Secretaría Distrital de Salud informó que realizará la atención en salud a toda la población que solicite ser atendida, respetando el derecho fundamental a la salud.

4. Contrato y oferta de SDIS

   La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) recopilará información detallada sobre las funciones y valor del contrato en cuestión, así como sobre la oferta institucional para adultos mayores.

5. Protección de los derechos fundamentales

   Se reiteró que no se deben vulnerar los derechos fundamentales por la exigencia de un contrato. Asimismo, se enfatizó que no puede bloquearse el acceso de las entidades responsables de prestar servicios esenciales a la población Emberá.

8. ACCIONES CLAVES ACORDADAS	RESPONSABLE	FECHA
Realizar mesa de participación en salud	SDS	12 de febrero de 2026
Asistir a la mesa de participación en salud	Voceros indígenas Embera, Defensoría del Pueblo, Consejería de Paz, Victimas y Reconciliación, Secretaria de Gobierno	12 de febrero de 2026
Realizar mesa de trabajo SDIS	SDIS	12 de febrero de 2026
Asistir a mesa de trabajo SDIS	Voceros indígenas Embera, Defensoría del Pueblo, Consejería de Paz, Victimas y Reconciliación, Secretaria de Gobierno	12 de febrero de 2026

Se anexa listado de asistencia

BOGOTÁ	PROCESO:	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO:	4232000-FT-211
	PROCEDIMIENTO:	GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA CAPACITACIÓN	VERSIÓN:	09
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	REGISTRO DE ASISTENCIA	PÁGINA:	1 de 1

Dependencia:	CDPUR - DRI	Tema:	
Objetivo:	Dialógo Situación de Conflictividad - Bloqueo Upi Flauda		
Fecha:	06-02-2026	Hora Inicio:	2:00
Hora Finalización:	4:00 pm	Lugar:	Biblioteca - Upa Flonda.

NOMBRE	NOMBRE IDENTITARIO (Nombre que el ciudadano o ciudadana manifiesta usar en caso de haberse identificado como transgenerista)	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMBRAMIENTO	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROVISIONAL	TEMPORAL	TRANSITORIO	CONTRATACIÓN	OTRO	NÚMERO DE CONTACTO	E-MAIL	FIRMA
Yaneth Rodriguez	—	52093877	SDG-SAIP	Contratista						X		3138012266	gauth.rodrigu	
Sandra Fandiño		55070012	SDS-SGSSP	Profesional Capacitadora						X		3213652166	[illegible]	
Alexander Beltrán Cruz		1024481457	CDPVR	Referente						X		3057491745	jabeltran@policia	
Deiry Gil G		1016038487	SDIS - DP	Profesional						O		3108552820	dgil@sdis.gov	
Cuido Eduardo Arce		7123886	SDG-DYC	Contratista						X		3148117438	— — —	
Veronica Campo Arce		1149189248	externado									3204110309	Vcampo@gmail.com	
Benjamin Arce V.		1078176480		lider								3152182233		Benjamin A
Jairo Vitueca Y Bs		1078177532		Fiscal								3044119316		
Lionel Querazamo		1078176149	Katio	Cabildo								3195619485	libanielter@gmail.com	
ALFONSOmanucama		11.600434	Libertador	Cadiño								321900 46676		ALFONSO
Rivaldo Querazama		1078.176.789	Gobierno	Guardia								3234154792		
Edith Ms		1166406										3208955484		Edith C
Cristobal Querazama		11600521												Cristobal C
Sandra Maria B		52519.860	CDPUR	Interprete Etnica						X		3202292504		

La Secretaría Distrital de la Mujer de Bogotá, D.C. es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal calidad, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: (1) Atender requerimientos de autoridades judiciales o administrativas; (2) Gestionar las relaciones, derechos y deberes que se tienen con los titulares ; (3) Realizar actividades de gestión administrativa; (4) Adelantar campañas de Actualización de datos e información de carácter personal; (5) Gestionar información relacionada con el ejercicio de la función pública de la Secretaría; (6) Ejercer las funciones propias de la entidad, como responsable del Sistema de Gestión Pública de la Administración Distrital; (7) Realizar control y registro de asistencia a capacitaciones, eventos, reuniones o talleres. Firmar o diligenciar la información requerida en este documento es entendido como una conducta inequívoca de que usted como titular de sus datos personales otorga su consentimiento a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor De Bogotá, D.C para que realice el tratamiento de sus datos personales y cumpla con la finalidad descrita en la presente autorización o los fines establecidos y permitidos por la ley, o para el ejercicio legítimo derivado de una relación contractual. Así mismo se le informa que como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (8) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que reposen en este objeto de tratamiento. (9) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento está prohibido o no haya sido autorizado. (10) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (11) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (12) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (13) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Como titular de los datos personales que son suministrados en el formulario y requisitos anexados en la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la cual puede consultar ingresando a página web de la entidad https://secretariageneral.gov.co/

Powered by CamScanner